

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se amplía el plazo de resolución del procedimiento de concesión de la convocatoria plurianual 2025, en concurrencia competitiva, de las ayudas de los Grupos de Acción Local para el desarrollo de las operaciones previstas en sus estrategias de desarrollo local participativo, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (intervención 7119).

En relación con la convocatoria para la concesión, en concurrencia competitiva, de ayudas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo LEADER en el Principado de Asturias, para las ayudas LEADER agro, LEADER agroindustria y LEADER diversificación, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (Intervención 7119) se dan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 16 de septiembre de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, se aprobó la convocatoria plurianual 2025, en concurrencia competitiva, de las ayudas LEADER agro, LEADER agroindustria y LEADER diversificación, de los Grupos de Acción Local para el desarrollo de las operaciones previstas en sus Estrategias de Desarrollo Local Participativo, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (intervención 7119), cuyo extracto ha sido publicado en el BOPA del día 22 de septiembre de 2025, estableciéndose un plazo máximo de resolución del procedimiento de concesión de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el BOPA.

Segundo.—Estas ayudas se encuentran reguladas por la Resolución de 20 de mayo de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo LEADER en el Principado de Asturias, para apoyar el inicio de actividad, la modernización, mejora de la competitividad e innovación de las empresas agrarias (LEADER agro); para apoyar el inicio de actividad, la modernización, mejora de la competitividad e innovación de la agroindustria (LEADER agroindustria); y para apoyar el inicio de actividad, la modernización, mejora de la competitividad e innovación de las empresas no agrícolas que promuevan la diversificación en el medio rural (LEADER diversificación), en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (intervención 7119) (BOPA de 27/05/2025).

Tercero.—La tramitación de la convocatoria se demoró más de lo previsto de forma que el extracto de la misma se publicó en el BOPA con fecha 22/09/2025, extendiéndose el plazo de solicitud hasta el 04/11/2025. A la vista de este hecho y ante la imposibilidad de resolver la concesión dando tiempo material a los beneficiarios para la ejecución y justificación de los gastos de la primera anualidad, a Consejería de Medio Rural y Política Agraria ha aprobado un reajuste de anualidades de la convocatoria de forma que los créditos de la anualidad 2025 se trasladan a la anualidad 2026.

Cuarto.—Los GAL, que actúan como órgano instructor de la convocatoria, enfrentan en estas fechas una acumulación de trabajo que hace imposible que puedan tramitar las solicitudes y elevar su propuesta de concesión en el plazo de cuarenta y cinco (45) días previsto en las bases reguladoras.

Esta acumulación de tareas de los GAL hace necesario que se amplíe el plazo de cuarenta y cinco (45) días (recogido en el artículo 14.5 de la convocatoria) desde la fecha de cierre del periodo de solicitudes, para que el GAL eleve la propuesta de concesión al Servicio Gestor de la Consejería para su oportuna revisión y tramitación de la propuesta definitiva.

En consecuencia, debe ampliarse igualmente el plazo de tres (3) meses (recogido en el artículo 15.4 de la convocatoria) para la resolución del procedimiento de concesión.

Quinto.—El Jefe de Servicio de Desarrollo Rural ha emitido informe sobre la necesidad de esta ampliación, en el que se detallan pormenorizadamente las causas que la motivan.

A los hechos señalados, les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que, excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento.



Segundo.—El titular de esta Consejería es competente para conocer y resolver sobre los hechos objeto del presente expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y demás disposiciones de general aplicación, Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias.

En virtud de los anteriores hechos y fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero.—Ampliar en veinte (20) días el plazo previsto en el artículo 14.5 de la convocatoria plurianual 2025, en concurrencia competitiva, de las ayudas LEADER agro, LEADER agroindustria y LEADER diversificación, de los Grupos de Acción Local para el desarrollo de las operaciones previstas en sus Estrategias de Desarrollo Local Participativo, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (Intervención 7119).

Segundo.—Ampliar en tres (3) meses el plazo previsto en el artículo 15.4 de la convocatoria plurianual 2025, en concurrencia competitiva, de las ayudas LEADER agro, LEADER agroindustria y LEADER diversificación, de los Grupos de Acción Local para el desarrollo de las operaciones previstas en sus Estrategias de Desarrollo Local Participativo, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (Intervención 7119).

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, que entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Cuarto.—Dar traslado de la presente resolución a los GAL.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de recurso potestativo de reposición ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 1 de diciembre de 2025.—El Consejero de Medio Rural y Política Agraria, Marcelino Marcos Líndez.—Cód. 2025-10281.